

LECTORES DE LIBROS PROHIBIDOS EN CANARIAS A FINES DEL SIGLO XVIII

SANTIAGO DE LUXAN MELENDEZ

DOCTOR EN HISTORIA

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I. INTRODUCCION; INQUISICION Y LUCES

La colección Bute de documentos de la Inquisición de Canarias ⁽¹⁾, conservada en el Museo Canario de Las Palmas, reúne entre sus volúmenes uno rotulado "Licencias para leer libros prohibidos 1766-1818" ⁽²⁾, en el que se encuentra agrupada documentación de gran interés para la historia del libro en general ⁽³⁾, y de la censura en particular. El mundo de la censura inquisitorial en cuyo marco se encuadra nuestro trabajo, cuenta con estudios ya clásicos como el de M. Defourneaux ⁽⁴⁾, o, saliéndonos del marco estrictamente inquisitorial, el de L. Domergue sobre la época de Carlos III ⁽⁵⁾, por no referirnos a obras de carácter más general como las de Sarrailh o

(1) *Catalogue of a Collection of original Manuscript formerly belonging to the holy office of the Inquisition in the Canary Islands and now in the possession of the Marquess of Bute...* Edimburg and London, 1903, 2v.

(2) Museo Canario (MC), Inquisición (Inq.) Bute, v. XXXIII 2 serie.

(3) Un reciente estado de la cuestión sobre la historia del libro en España puede encontrarse en F. LOPEZ "Estado actual de la historia del libro en España" en *Libros, librerías y lectores* número monográfico de los *Anales de la Universidad de Alicante* (1984), pp. 9-22. Y el Coloquio celebrado en la Casa Velázquez de Madrid, "Livre et lecture en Espagne et France sous l'Ancien Régime", París (1981).

(4) *Inquisición y Censura de libros en la España del siglo XVIII*, Madrid, 1973.

(5) *Censure et Lumières dans L'Espagne de Charles III*, París, 1982.

Herr⁽⁶⁾. Por otro lado, aunque desde una perspectiva muy concreta, nuestro campo de visión incide en una problemática que cuenta con buenos y recientes estudios para Canarias. Efectivamente, el empeño de modernización del Catolicismo Ilustrado, o si se prefiere eclesiástico, del archipiélago puede seguirse, sobre todo, en los trabajos de Monseñor Infantes Florido⁽⁷⁾. La Inquisición de Canarias tuvo que hacer frente, desde mediados del siglo XVIII, al impulso reformista propiciado desde el poder central:

“Al mismo tiempo, el deseo de leer ganaba terreno. La difusión de la lectura de libros prohibidos o sospechosos, ya en privado o en corro, en tertulias o bibliotecas de eclesiásticos o conventos era un hecho consumado. La Inquisición tuvo un trabajo infatigable, comunicando a la Suprema sus temores y amargos encuentros...”⁽⁸⁾.

No tenemos más que repasar la agenda inquisitorial, su correspondencia, procesos, etc., para comprobar su acción —si se quiere modesta— encaminada a través del entramado de comisarios, familiares, calificadores, etc., a censurar lo que se leía. Es de sobra conocida la vigilancia, e incluso la apertura de procesos a que se ven sometidos los Viera, Marqués de Villanueva del Prado, San Andrés, etc., que incluso ven recogidas en el índice algunas de sus propias obras. Pero la confiscación de publicaciones prohibidas no acaba ahí, y a los índices de 1747 y 1790⁽⁹⁾, veremos añadirse la persecución de las obras y folletos que inundan las islas en el momento del llamado pánico de Floridablanca. Entonces, el tribunal de Canarias se encargó de movilizar todos sus efectivos para

“Recoger y remitir a este Sto Offo. todo impreso, que desembarque en sus respectivos puertos, relativo directa, o indirectamente contra la subordinación, vasallage, obediencia y reverencia a Nro. Venerado Monarca y al Vaticano de Jxptro. practicando igual diligencia aun con los manuscritos qe se exparzan: por ser semejantes ideas antievangélicas, y expresamente contra las doctrinas de los Stôs Apóstoles Pedro y Pablo: los quales impresos

(6) *La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII* (Madrid, 1974) y *España y la revolución del siglo XVIII* (Madrid, 1964).

(7) *Un Seminario de su siglo, entre la Inquisición y las luces* (Las Palmas, 1977) y *Crisis religiosa e Ilustración. Un horizonte desde la biblioteca de Tavira: ventanal sobre la Iglesia Canaria del siglo XVIII* (Las Palmas, 1985).

(8) INFANTES, *Un Seminario...*, pp. 19.

(9) DEFOURNEAUX, pp. 75 y ss.

y manuscritos reservareis en los archivos del secreto, remitiendo razón y lista de ellos al Consejo...’’⁽¹⁰⁾.

Además de los procesos por lecturas prohibidas antes mencionados, tienen interés para nuestro estudio los que el tribunal de Canarias abrió a los presbíteros Agustín Ricardo Madaán en 1768⁽¹¹⁾. Antonio Torres, entre 1780-1782⁽¹²⁾ y, un poco antes, a Fray Antonio Raymon, entre 1778-1779⁽¹³⁾. Conviene que tengamos presente que a los delitos de lecturas prohibidas se añadían, casi siempre, y en lugar más importante, los de proposiciones, porque los delatores e inquisidores juzgaban con cierta razón que las teorías difundidas de palabra tenían su origen en autores de libros peligrosos⁽¹⁴⁾.

La prohibición de las obras se hacía pública mediante la fijación de los correspondientes edictos en los recintos eclesiásticos del archipiélago. Una parte voluminosa de la documentación inquisitorial consiste precisamente en la recepción de los edictos que todos los años debían llegar de Madrid, dándose cuenta al acusar recibo de cómo se leyeron y fijaron en los recintos sacros⁽¹⁵⁾. Desde Las Palmas se ordenaba a los distintos comisarios que remitiesen listas de los libros y publicaciones recogidas, con expresión exacta de su edición y demás datos, enviándose un ejemplar de las mismas y procediéndose a la destrucción de lo demás⁽¹⁶⁾. En ocasiones los dictados del tribunal superior se referían solo al secuestro de obras determinadas, como el de las Láminas y libros del Monte Santo de Granada⁽¹⁷⁾, o los “Sucesos memorables de Robespierre”, publicado en Francia en castellano, o la historia de la caída del Imperio Romano de Gibbon, etc.⁽¹⁸⁾.

La supervisión de la Inquisición se refería también al comercio de libros entre las islas y la península, e incluso a los personales que traían consigo los

(10) MC, Inqu., Bute, v. XXXVIII 2 serie: Copia de la carta del Consejo a la Inquisición de Canaria, Madrid, 15-IX-1789. Con la carta se adjuntaba la R.O. de 21-IX-1789, comunicada al Inquisidor General por el Conde de Floridablanca.

(11) *Yngon de Can/año de 1768/ El Sr. Inquisidor Fiscal contra Dn Agustín Madán Racionero de la Sta. Iglesia Cathedral de Canaria por proposiciones y tener libros prohibidos*. MC, Inq., Bute, v. XXXIV, 2 serie ff. 30-95.

(12) *El Señor Inqor. Fiscal contra D. António Torres Presbo. Secretario del Revdo. Obispo Dn. Fr. Joaquín de Herrera por proposiciones*. Idem, v. XXXI 1 serie ff. 82-217.

(13) *El Señor Unqgor. Fiscal/ contra / el Pe. Fr. Antonio Raimon (Alias el/Pintado) lector de Prima del Convto. de San/Agustín de esta Ciudad/ sobre Proposiciones*. Idem, v. XXXVI 2 serie.

(14) L. ROMERGUE, “Los lectores de libros prohibidos en los últimos tiempos de la Inquisición (1770-1808)” en J. PEREZ VILLANUEVA, *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*. Madrid, 1980, p. 609.

(15) AHN de Madrid, Inquisición leg. 2.388.

(16) Idem, leg. 2.389-12. Carta del Tribunal de Canarias a la Suprema de 18-XI-1785.

(17) Idem, leg. 2.388. Carta de 28-XI-1777.

(18) Idem, leg. 2.391. Carta del 16-VI-1806.

funcionarios, como por ejemplo “La Memoria de los libros que en dos cofres, solicita llevar para su uso” el Teniente Coronel D. Bartolomé Benítez de Ponte y Casabuena, Juez Superintendente de Indias en Canarias, que antes de partir de Madrid, presenta instancia para no ser molestado por sus libros en el trayecto⁽¹⁹⁾. Un caso parecido sería el de D. Nicolás González Sopranis, vecino de Sta. Cruz de Tenerife, a quién se remite un cajón de libros desde Madrid⁽²⁰⁾; o el del beneficiado de la parroquial de Los Remedios de La Laguna D. Fco. María Saviñón que había comprado libros en la corte por medio de un representante, lo que solía ser habitual⁽²¹⁾.

No vamos a referirnos, en nuestra aportación a estas Jornadas, a esos *lectores imprudentes* que, sobre todo en la época de bonanza inquisitorial del reinado de Carlos III, desafían al Santo Oficio, *sino a aquellos que obtienen permiso del tribunal para proceder a la lectura de obras incluidas en el índice*. Es nuestro objetivo verificar a nivel regional, en la medida de lo posible, si por esta vía se produjo un acercamiento entre la Inquisición y las Luces, o si solamente se abrió, muy a pesar suyo, un flanco en sus defensas, como a mayor escala señaló Defourneaux.

“En conjunto, parece que el Santo Oficio se muestra bastante amplio en la concesión de las licencias, y es indudable que este sistema de dispensas abrió una brecha bastante grande en el dique que pretendía levantar contra la infiltración de ideas sospechosas procedentes de países extranjeros”⁽²²⁾.

II. LECTORES AUTORIZADOS POR EL SANTO OFICIO PARA LEER OBRAS PROHIBIDAS EN CANARIAS 1763-1818

Contamos con una muestra de la tramitación de 52 licencias, que cubrirían casi todo el reinado de Carlos III, el de Carlos IV, y el tramo final de la vida del tribunal tras la Guerra de la Independencia.

1. Distribución de las licencias por décadas y por reinados. Cuadro 1

| 1763-1770 | 1771-1780 | 1781-1788 | 1789-1800 | 1801-1808 | 1814-1820 |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 7 | 13 | 10 | 11 | 3 | 8 |

(19) Idem, Madrid, 24-VII-1802.

(20) Idem, Madrid, 8-XI-1802.

(21) Idem, de 1803.

(22) DEFOURNEAUX, bo. cit., pp. 69-70.

| | |
|-------------------------------------|----|
| Total reinado de Carlos III | 30 |
| Total reinado de Carlos IV | 14 |
| Total reinado de Fernando VII | 8 |

La distribución por reinados arroja un claro balance favorable a la época de Carlos III, en la que parece que la Inquisición vería frenada, o al menos moderada, su actividad, llegándose incluso a pensar en su desaparición. No se observa, sin embargo, un reflujo en los primeros años del reinado de Carlos IV, cuando el temor a la Revolución Francesa induciría a esperar una cautela mayor a la hora de conceder dispensas.

2. Categorías socioprofesionales. Cuadro 2.

| | CLERO SECULAR | CLERO REGULAR | AUDIENCIA | OTROS |
|----------------|---------------|---------------|-----------|-------|
| 1763-1770..... | 5 | — | 1 | 1 |
| 1771-1780..... | 3 | 5 | 1 | 4 |
| 1781-1788..... | 4 | 4 | 1 | 1 |
| 1789-1800..... | 8 | 1 | 1 | 1 |
| 1801-1808..... | — | — | 2 | 1 |
| 1814-1820..... | 3 | — | 5 | — |
| Totales | 23 | 10 | 11 | 8 |

El análisis de los grupos socioprofesionales que tienen en Canarias licencias de lectura, arroja un saldo favorabilísimo al clero, en especial al secular. La lectura complementaria de la localización geográfica de los que aspiran o alcanzan una licencia, nos ayuda claramente a situar los datos. Anotamos que por procedencia geográfica 38 licencias serían para Las Palmas, 10 para Tenerife, 2 para la Gomera y 1 para La Palma. Parece claro, pues, que el núcleo principal de los lectores autorizados pertenecería a la élite del clero secular —como a escala general hay una coincidencia entre educación y pertenencia a la minoría dirigente de la Iglesia⁽²³⁾— es decir, canónigos y prebendados de la Catedral, presbíteros que tienen responsabilidades al servicio de los obispos o que ejercen la docencia en el recientemente inaugurado Seminario Conciliar.

(23) W.J. CALLAHAN, *Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874*. Madrid, 1989, pp. 20 y ss.

Lo mismo puede decirse de los regulares, entre los que encontramos 5 franciscanos, 4 dominicos y 1 agustino, repartidos entre los conventos de Las Palmas (7) y Tenerife (3). El que podríamos denominar clero parroquial, y por tanto darle un acento rural, solo obtendría dos licencias, en las personas del titular de Vallehermoso y del vicario de la parroquia matriz, ambos de La Gomera. La presencia en Las Palmas del Obispo y sus familiares, de la Catedral, del Seminario Conciliar, es determinante para explicar este número de aspirantes a la dispensa. Del mismo modo, es de capital importancia que radique en esta ciudad la Audiencia, pues el grupo de regentes y oidores de la misma, los letrados del Antiguo Régimen, ocupa el segundo lugar entre los autorizados. Quizá debamos añadir que este grupo alcanza su mayor presencia en el siglo XIX, cuando la vida de la Inquisición se apaga definitivamente. En el apartado otros, incluimos dos médicos (ambos de origen extranjero), dos militares, La Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, y algún miembro conspicuo de la élite agraria ilustrada, asistente fijo a la famosa tertulia de Nava.

3. El alto nivel de instrucción del clero objeto de las licencias

No debe olvidarse, como escribíamos más arriba, que la élite eclesiástica disfrutaba normalmente de un alto nivel de instrucción. De este modo, entre los miembros del cabildo catedralicio —de los que 14 obtuvieron licencia— encontramos a titulados superiores de las Universidades españolas. D. Estanislao de Lugo, tesorero de la Catedral, había sido colegial más de siete años en Santa Catalina Mártir de los verdes de Alcalá de Henares, por cuya Universidad obtuvo el grado de licenciado en Derecho Canónico. D. Lorenzo de Lugo, su hermano, fue colegial de la Purísima Concepción de Sevilla, donde recibió el grado de doctor en Teología⁽²⁴⁾. Más extensa es la biografía académica de D. Agustín Ricardo Madán que fuera racionero de la Catedral. Tomó el título de bachiller en Cánones por la Universidad de Oviedo, doctoróse en la misma especialidad por la de Avila, ganando en 1768 la cátedra de Hebreo de los Reales Estudios de Madrid⁽²⁵⁾. De D. Bartolomé Casabuena sabemos que fue opositor a la canongía doctoral y a la cátedra de Derecho Civil por la Universidad de Salamanca.

(24) MC, Inq., Bute, v. XXXIII 2 serie, ff. 9-11.

(25) La fuente principal para esta biografía es la *Relación de los títulos, méritos, y ejercicios literarios del doctor Don Agustín Madán, Canónigo de la Iglesia Catedral de Canarias y opositor a Canongías de oficio* que se encuentra en la Biblioteca Universitaria de La Laguna (cit. por MILLARES CARLO, A., y HERNANDEZ SUAREZ, M. *Biobibliografía de escritores canarios (siglos XVI, XVII y XVIII)*, 1987, pp. 131-135. Y en AHN, Inq., leg. 2.389-10.

“En la que presidió actos maiores y menores en ambos dros habiendo cursado catorce años en estas facultades y la de theología”⁽²⁶⁾.

Del prior y dignidad de la Catedral D. Domingo Alfaro Franchy se encargó de dejarnos cumplida noticia su coetáneo Viera y Clavijo —que curiosamente no figura entre los aspirantes a licencia— en la “Biblioteca de Autores Canarios”, consignándolo como autor de un poema latino dedicado a la victoria sobre Nelson, en Tenerife⁽²⁷⁾. No es necesario que resaltemos la figura del entonces prebendado de la catedral D. Manuel Verdugo Alviturría, poseedor de una importante biblioteca⁽²⁸⁾, estudiante en las Universidades de Alcalá y Valladolid, doctorado por la de Valencia y, como Madán, profesor en la Corte durante algún tiempo⁽²⁹⁾. Igualmente fue universitario el magistral de la catedral, más tarde Obispo de Arequipa, D. Luis de la Encina, licenciado y doctor en teología por la Universidad de Osuna⁽³⁰⁾. Tenía también el grado de doctor el prebendado D. Francisco Ignacio Fierro⁽³¹⁾, mientras que había estudiado en las facultades de teología y filosofía D. Josef Martínez Fuentes⁽³²⁾. Era teólogo por la Universidad de Valencia el Rector del Seminario y prebendado D. Antonio María de Lugo, al que Tavira escogería como presidente de las Conferencias morales

“Inteligente e inquieto, vigilado por la Inquisición, del que decía ser tan dado a opiniones modernas y espíritu de novedad que todo lo que no se conforma con su opinión le parece barbarie”⁽³³⁾.

Eran asimismo doctores, D. José de Ycaza y Cabrejas, canónigo magistral, estudiante de teología en Alcalá, doctorado en Valencia y dedicado después a la investigación del Griego en los Reales Estudios de San Isidro⁽³⁴⁾,

(26) MC, Inq., Bute, v. XXXIII 2 serie, ff. 1-4.

(27) *Noticias de la Historia de Canarias*, Madrid, 1978, t. II, p. 400.

(28) Aparece recogida en un documento conservado en el Museo Diocesano de Las Palmas: *Índice Alfabético de los libros del Ilmo. Sr. D. Manuel Verdugo, Dignísimo Ob. de Canarias, del Consejo de S.M., etc., por el nombre de sus autores, 1807*, que INFANTES FLORIDO, (*Crisis religiosa...*, p. 46) describe sumariamente.

(29) HERNANDEZ SUAREZ, M.: “Breves biografías actualizadas de personajes canarios” en A. MILLARES TORRES, *Historia General de las Islas Canarias*, Las Palmas, t. VI (1981), p. 94.

(30) *Idem*, p. 49.

(31) MC, Inq., Bute, v. XXXIII 2 serie, ff. 45-46.

(32) *Idem*, ff. 71-74.

(33) Carta de la Inquisición de Canaria de 12-IX-1793, cit., por INFANTES, *Un Seminario...*, p. 108. Para los estudios vide *Catálogo de Prebendados de la Sta. Iglesia Catedral de Canarias*, po. Dn. Santiago Franco Eduardo de Villarreal. 1797. MC, copia de 1932, ff. 30-30 v.

(34) MC, Inq., Bute, v. XXXIII 2 serie, ff. 93-94.

y D. Domingo Albertos, este último en leyes por Osuna. Finalmente D. Domingo García Abreu había sido colegial y catedrático del Seminario Conciliar ⁽³⁵⁾.

Si analizamos el resto del clero secular, encontramos al célebre secretario del Obispo Fray Joaquín de Herrera, Antonio Torres y a D. Vicente Ramírez, colegial y teólogo por el Seminario Conciliar y graduado en la Universidad de Almagro ⁽³⁶⁾. También en las inmediaciones de los obispos, al Dr. D. Domingo Westerling del Castillo, al cura del Sagrario, D. Pablo José de Silva, opositor a la magistral de la Catedral, y al catedrático de Lugares teológicos del Seminario D. Santiago Bencomo, que más tarde formaría parte del propio cabildo ⁽³⁷⁾. Se salen sin embargo de este perfil de eclesiásticos de ciudad, juristas o teólogos relativamente jóvenes, los párrocos de la Gomera. El primero de ellos, Antonio J. Manrique de Lara es descrito por los jueces de la Inquisición, Alarilla y Sáinz de Escalera, al presentar su petición de licencia a la Suprema como

“sacerdote de vida reglada, de más de 60 años de edad, y 20 de ejercicio de cura, y de bastante instrucción, como lo ha demostrado en las oposiciones que ha hecho a curatos y en la última que acaba de hacer al Beneficio Curado de dicha Isla su Patria. Por cuyas razones no creemos le sirba de perjuicio espiritual la lectura de libros prohibidos” ⁽³⁸⁾.

También será positivo el informe dado a D. Diego Fernández de Acevedo, del que se destacan su buena vida, instrucción y avanzada edad ⁽³⁹⁾.

Finalmente, debemos casi repetir las mismas notas en cuanto al nivel de instrucción del clero regular. Entre los franciscanos, reciben permiso el general de la provincia de Canarias Fray Antonio de Elvira y Fray Domingo Gordillo, lector de Prima del Convento de San Francisco, ambos ligados como calificadores al Santo Oficio. El segundo de ellos acabará por regentar una cátedra del Seminario Conciliar, según leemos en la correspondencia inquisitorial, cuando el tribunal pretendió que se le retirase la licencia

“Particularmente el padre Gordillo, que con la protección de dicho Torres ha conseguido dejar su convento y pasar de asiento a habitar

(35) Idem, f. 106.

(36) Sobre Torres, INFANTES, Un Seminario..., p. 47 y ss. De Ramírez vide Catálogo de prebendados..., f. 50.

(37) VIERA, ob. cit., t. II, p. 402 e INFANTES, Un Seminario..., pp. 50-51.

(38) MC, Inq., Bute, v. XXXIII 2 serie, f. 52.

(39) Idem, ff. 56-59.

y enseñar Teología Dogmática en el dicho Seminario Conciliar de esta ciudad..."⁽⁴⁰⁾.

La nómina de los predicadores contempla a dos profesores de teología de su colegio de La Laguna (Fray Josep Ryan y Fray Domingo Hernández Romero), así como al lector de Prima y Prior del Convento y Estudio General de San Pedro Mártir de Las Palmas, Fray Luis Vázquez de Figueroa, que acabará integrándose en el aparato inquisitorial como secretario. Por último, debemos citar al profesor del Convento de San Agustín de Las Palmas y, sobre todo, primer bibliotecario del Seminario, cuyos roces con la Inquisición fueron constantes, Fray Antonio Raymon que era bachiller por la Universidad de Granada⁽⁴¹⁾.

4. Edad de los que reciben dispensas

Un dato que suele figurar en el informe de solicitud de licencia, tramitado por el tribunal de Las Palmas, junto a los estudios o nivel cultural que justifican la petición, es la edad de los candidatos. Con los datos que contamos, en su mayoría del grupo eclesiástico, podemos trazar un retrato de lector de una relativa madurez, comprendido entre los 31 años de Madán y los 45 de Raymon, dejando fuera a los curas gomeros ya citados. El perfil por tanto del lector autorizado diferiría en esto bastante, del lector clandestino peninsular, que según las conclusiones de L. Domergue, apenas rebasaría la veintena de años⁽⁴²⁾.

5. Relaciones con el Santo Oficio

Creemos que una información de enorme interés sería poder establecer el tipo de relación que mantenían con la Inquisición de Canarias, las personas que recibieron permiso de lectura. Si nos interrogamos por los que tenían una vinculación institucional, bien porque fueron comisarios, calificadores, o simplemente familiares del mismo, nos encontramos con un grupo de escasa relevancia. D. Nicolás Massieu Van Dale, maestro calificado del Santo Oficio y familiar del mismo, que era Teniente Coronel de infantería y Regidor perpetuo de La Palma, donde tenía su residencia⁽⁴³⁾. Los franciscanos Gordillo y Elvira, que ejercían de calificadores hasta caer en desgracia, como ya hemos

(40) Carta de la Inquisición de Canaria de 18-X-1781. INFANTES, Un Seminario..., p. 52.

(41) Idem, p. 46. Sobre su labor como bibliotecario vide Crisis religiosa..., pp. 41-43.

(42) "Lectores de libros...", pp. 605-606.

(43) MC, Inq., Bute, v. XXXIII 2 serie, ff. 15-17. Aparece catalogado por MR. ALONSO, La Literatura en Canarias (del siglo XVI al XIX)" como autor de poesía de circunstancias dentro de la estética neoclásica (MILLARES TORRES, ob. cit., t. IV, p. 289).

indicado ⁽⁴⁴⁾. El segundo hará constar expresamente esta vinculación para justificar su solicitud de licencia

“...Que como consta al mismo tribunal, le está sirviendo desde el año sesenta. Y que desea tener licencia de leer libros prohibidos, cuya lección se le hace casi precisa pa calificar las doctrinas, proposiciones, libros que se le manda rever, y lo más que continuamente ocurre en servicio del Santo Tribunal” ⁽⁴⁵⁾.

Sin ir más lejos, en 1768, se le requirió para reconocer la biblioteca de Madán; en 1778 actuó en el proceso contra Raymon, y en 1781, lo hizo en el de Torres.

Eran también calificadores, Fierro, Vázquez de Figueroa, y Silva. Este último cura del Sagrario que por falta de calificadores estaba desempeñando el cargo para la Inquisición ⁽⁴⁶⁾. En resumen 6 de las 52 licencias se tramitaron para personas estrechamente vinculadas con el tribunal: 1 familiar, y 5 calificadores.

El análisis anterior nos aleja, en principio, de poder considerar que las licencias se obtendrían por el hecho de militar en el bando inquisitorial, especialmente entre los eclesiásticos. ¿Tuvieron autorizaciones de lectura personas enfrentadas directa o indirectamente con el Santo oficio? Desde luego, en estas circunstancias hubo un grupo bastante mayor que el anterior. El perfil del lector autorizado tendría por tanto un componente no desdeñable de lector, a la vez, clandestino. Debe considerarse además, que por el procedimiento de concesión de la dispensa y por la actuación del tribunal, puede verse en Canarias una actitud mucho más defensiva contra las malas lecturas y sus propagadores que por parte del tribunal de la Corte.

Entre los que tuvieron malos encuentros con la censura inquisitorial podemos citar, en primer lugar, a D. Agustín Ricardo Madán, acusado por el licenciado Cevallos

“Por proposiciones; leer y retener libros prohibidos sabiendo que lo estaban, y por haber ocultado uno, cuyos echos y dichos, le constituyen vehementer y sospechoso de la fe” ⁽⁴⁸⁾.

(44) Vide proceso contra Torres citado en la nota 12.

(45) MC, Inq., Bute v. XXXIII 2 serie, ff. 22-24.

(46) Idem, f. 92.

(47) Después de este proceso sería trasladado a Llerena. AHN, Inq., leg. 2.388: Carta de Agustín Zevallos y La Riva y Alfonso Molina a la Suprema agradeciendo el traslado del primero.

(48) Idem supra 11.

El fiscal se mostró excesivamente riguroso en este caso, pidiendo la prisión en cárceles secretas del acusado hasta la sumaria definitiva. Por el también duro inquisidor D. Juan Martínez Nubla ⁽⁴⁹⁾, desfilaban hasta 12 testigos. Se requería su biblioteca, se leerían las conclusiones y, finalmente, el proceso sería suspendido, amonestándose severamente al acusado. El tribunal de Canarias habría cedido, contra su voluntad, ante el criterio más comprensivo del Supremo, como pone de manifiesto la siguiente carta

“...nos ha parecido representar a V.S.I. el grave daño que en el día trae a los cathólicos la facilidad de este suxeto y otros semejantes que anhelando ser reputados por hombres eruditos, siembran inconsideradamente proposiciones y doctrinas mal entendidas, nada conformes a la pureza de nuestra sagrada religión y corren entre los incautos sin embarazo por la autoridad intrínseca de los proferentes y con especial complazencia de los muchos que van y vienen a estas islas; para V.S.I. se sirva determinar en la materia lo que crea más conveniente” ⁽⁵⁰⁾.

Más arriba dejamos constancia de cómo los frailes Fray Antonio de Elvira y Fray Domingo Gordillo, habían perdido el apoyo de la Inquisición, abriéndoseles una sumaria en 1781 ⁽⁵¹⁾. Tuvo, igualmente, problemas el secretario de la Comandancia General D. Salvador Clavijo, llamado a declarar ante el comisario de La Laguna Fray Juan Díaz Gómez, acusado de haber leído a Pascal ⁽⁵²⁾. Sufrió la censura de la Inquisición D. Manuel Verdugo, calificado por Millares Torres como un firme adversario suyo ⁽⁵³⁾. Hemos ya mencionado a D. Antonio Torres, cuyo proceso acabaría como el de Madán en amonestación. El Dr. Fierro se vio envuelto en juicio de faltas de respeto y consideración al tribunal ⁽⁵⁴⁾. Entre los más sonados estuvo, desde luego, el de Raymon, del que un testigo relató ante el tribunal que había dicho

(49) Fue trasladado del Tribunal de Canarias por R.C. de 9-VIII-1778, después del enfrentamiento con el cabildo catedralicio. Vi de A. MILLARES TORRES, *Historia de la Inquisición en las islas Canarias*, Las Palmas, 1874. Y S. PADRON ACOSTA, “El deán Jerónimo de Róo” en *Revista de Historia*, La Laguna, XVI (1950), p. 185.

(50) MILLARES CARLO, ob. cit., p. 134. La carta que reproducen de los inquisidores Martínez y Cevallos es de 16-IX-1768.

(51) Cartas de la Inquisición de Canarias de 1-VII-1782. INFANTES, *Un Seminario...*, p. 53.

(52) INFANTES, *Crisis religiosa...*, pp. 38-39.

(53) *Historia General...*, t. IV, p. 94. En 1784, fue censurado un memorial escrito por él y Viera contra la Inquisición. AHN, Inq., leg. 2.389-12.

(54) AHN, Inq., leg. 3.735 n 41; se le abrió sumaria en 1773.

“Que como el supiera que los libros eran buenos, y no contenían cosa mala, aunqe estuvieran recogidos por este tribl, no por eso dexaría de leerlos...”⁽⁵⁵⁾.

Afirmación que el agustino matizaría en su audiencia, aunque la respuesta a los jueces no deja de ser una muestra clara de cuál sería la actitud del clero ilustrado de las islas ante los libros

“Que es cierto, que como los libros sean buenos, y sepa que no tienen cosa mala los lee y ha leydo sin afanarse, ni andar pesquizando como otros importunamente meláncolicos sobre si el libro está o no está expurgado, buscando tropezos donde no los hay, y que en este sentido es en el que puede que haya dicho qe los lee aunque esten prohibidos, esto es aunque esten prohibidos sin el saverlo, pues de hecho há leydo alguno aunque estava prohibido quando el lo leya, pero sin haver entendido semejante prohibizn, ni poder sospecharla de sus doctrinas, y aunque conoce después de estas experiencias que debe usar demas circunspección que la que tenía, quando careciendo de libros, leya en Thenerife los que se le presentaban, con todo el se explicaba assi para confundir la preocupación en que están muchísimos, de que todo lo que está escrito en franzés, u otro Ydioma estrangero, es heregía, sospechoso de ella ó que no se puede leer sin tener en la mano Yndice, o preguntar a todos si está prohibido...”⁽⁵⁶⁾.

Como en los casos anteriores, la causa acabaría siendo suspendida, recibiendo el agustino una fuerte reprimenda. Debemos señalar después el caso de D. Antonio María de Lugo, a quién en el obispado de Tavira se le formó expediente⁽⁵⁷⁾. A D. Santiago Bencomo, que solicitó una primera licencia en 1781, teniendo que esperar, por la oposición de la Inquisición de Canarias, diez años más. Se le acusaba de leer en sus clases el libro, reputado de jansenista, de Opstraet⁽⁵⁸⁾. Finalmente, de un modo indirecto se vieron con la Inquisición D. Luis de la Encina, cuando el conflicto de Torres, y el Marqués de Villanueva del Prado, que tuvo que someterse al control del Santo Oficio, a fin de heredar la biblioteca de su padre, el fundador de la tertulia de Nava.

(55) Proceso contra Raymon, idem supra 13.

(56) Idem, ff. 225-226.

(57) INFANTES, Un Seminario..., p. 108.

(58) Idem, p. 51.

(59) Se encuentra esta lista en el MC que es la que utiliza INFANTES (Crisis religiosa..., pp. 44-46). Para describir la biblioteca del Marqués. Y en el AHN, Inq., leg. 2.389-12.

6. Alcance de las licencias

Como en el resto del territorio nacional⁽⁶⁰⁾, los permisos de Canarias no respondían todos al mismo modelo. Una gran mayoría (42 de 52), tienen carácter general. De ellos, 38 lo serían con “la excepción regular”, es decir, las obras de Maquiavelo, los libros de astrología, etc. Solamente en un caso hemos encontrado entre los exceptuados las obras del Marqués de San Andrés⁽⁶¹⁾. 4 licencias se concederían con carácter absoluto, incluyendo incluso los que no podían leer los que tenían dispensa general. Tuvieron esta distinción en la última etapa: Fray Domingo Hernández Romero, de la O. de predicadores, lector de teología del Colegio de La Laguna, en 1794; D. Pedro José Bencomo, hermano del confesor de Fernando VII, beneficiado y rector de la parroquial de Los Remedios de La Laguna, en 1815; D. Francisco Mier de Terán, Auditor de Guerra de Marina y Subdecano de la Audiencia, al que en 1818 se le amplió la que tenía, dándole alcance pleno; la última de ellas la detentó el Regente de la Audiencia, D. Juan Nicolás de Undabeytia, que la manifestó ante el tribunal de Canarias el 4-VI-1819⁽⁶²⁾.

Una pequeña parte de nuestra lista tuvo carácter particular. Se obtenían para tener a mano alguna obra en especial, se referían a un determinado tipo de literatura (como las obras científicas), o tenían un contenido estrictamente profesional.

El presbítero D. Agustín Ricardo Madán obtuvo autorización en 1764 para leer la obra canónica de Van Espen, del que tenía en su librería particular una edición de Lovaina de 1753⁽⁶³⁾. Pero el futuro catedrático de Hebreo disponía de otras obras incluidas en el índice que le acarrearían, pocos años después, el proceso a que ya nos referimos. En el mismo, uno de los testigos declaró que poseía otras prohibidas, como las de Gibert, la Historia de Canarias de Glas, Las Cartas provinciales de un arzobispo de Francia, o los “Errores de Voltaire” de las que le había dado noticia el propio prebendado. Y añadió

“Que le oyeron muchas veces lo que a su presencia leía en Jorge Glas, y vieron a D. Esteban Blanco de nación irlandesa, residente en esta ciudad, y al presente en Tenerife enseñar a dho. Dn Agutín a traducir dicha historia”⁽⁶⁴⁾.

(60) Sobre el procedimiento de concesión de licencias vide: DEFOURNEAUX, ob. cit., pp. 67 y ss.

(61) A D. Salvador Clavijo, MC, Inq. Bute, v. XXXIII 2 serie, ff. 26-27.

(62) *Idem*, ff. 82, 99 v - 101 y 103 v - 104.

(63) *Idem* supra 11. Lista de la biblioteca ordenada por el P. Elvira, en la que figuraba con número 6.

(64) *Idem*, ff. 34-35.

Madán ganaría, sin embargo, la mano a los fiscales de la Inquisición al conseguir que Madrid, en pleno proceso, le firmase una licencia de carácter general ⁽⁶⁵⁾, muy mal acogida por sus acusadores, que inútilmente intentaron retenerla junto a parte de su librería.

Tuvieron también licencias específicas el médico de los cabildos eclesiástico y secular de Gran Canaria, D. Pedro Mackintosh, D. Nicolás Massieu y D. Juan Pereyra Pacheco, vecino éste último de La Laguna. Podían leer la versión novelesca del Antiguo y Nuevo Testamento, salida de la pluma del jesuita francés P. Berruyer, “La Historia del Pueblo de Dios” ⁽⁶⁶⁾. Como todas las licencias, se concedían con la debida reserva para que no pudieran leerlos otras personas y que por fallecimiento fuesen entregadas al ministro o tribunal más cercano. En el caso del médico, tenemos la constancia de que al fallecimiento en 1791, su licencia fue devuelta al tribunal de Canarias ⁽⁶⁷⁾.

Otros dos presbíteros, Martínez Fuentes y D. Luis de La Encina, fueron poseedores de licencias particulares. Como Madán, el futuro Obispo de Arequipa podía leer a Van Espen, aunque su permiso incluía también la biblia en francés y latín del P. Carriexer ⁽⁶⁸⁾. A Martínez Fuentes, que ocupaba la ración de latinidad, se le dió autorización de más largo alcance, pues se trataba de poder leer obras de filosofía, teología e historia eclesiástica, respondiendo a su petición de

“que se halla con el deseo para su mayor instrucción de leer algunos libros qe aunque estan prohibidos por los Catálogos del Sto Offo contienen mucha erudición que puede serle muy útil...” ⁽⁶⁹⁾.

Un caso especial fue el certificado presentado por D. Antonio Josep Eduardo, secretario de la Económica de La Laguna, de la licencia que a dicha entidad había otorgado, casi desde su fundación, el Obispo Beltrán de 1777

“La Sociedad Económica representó la necesidad de que sus individuos tengan el uso de los libros prohibidos por el Santo Oficio que tratan de Agricultura, Industria, Oficios, Artes, Economía, Política y Comercio, para qe instruidos radicalmente en ellos puedan desempeñar los asuntos en qe entiende, en adelantamiento y utilidad del común de la Nación Española en estos ramos...” ⁽⁷⁰⁾.

(65) Memorial de Madán de 16-VI-1768. La licencia tenía fecha de 20-V-1768.

(66) DEFOURNEAUX, ob. cit., pp. 151-152.

(67) MC, Inq. Bute, v. XXXIII 2 serie f. 5.

(68) Idem, f. 42.

(69) Idem, ff. 71-74.

(70) Idem, ff. 37-38.

La dispensa del Inquisidor General sólo ponía como condición que las obras tuviesen una vigilancia adecuada en habitación independiente, con llave, cuya custodia se reservaría el presidente de la Sociedad. Debemos anotar también, la licencia concedida al médico de Cámara del Obispo, D. Juan Batista Bandini, de nacionalidad genovesa, para el libre uso de las obras de medicina y cirugía. En su memorial al tribunal de Canarias, solicitando un dictamen favorable, exponía la conveniencia de la misma

“que necesitando pa mi adelantamto en las Ciencias y con particularidad en las ramas propias de mi profesión leer y retener...”⁽⁷¹⁾.

También siguiendo el procedimiento habitual, tuvo que responder a los jueces canarios, sobre los libros prohibidos que en aquel momento tenía en su poder. Resultando que solamente contaba con uno: “Les études de la nature” de Bernardino Saint Pierre⁽⁷²⁾. Un caso de licencia particular, que refleja el nivel del clero ilustrado de las islas, puede ser la solicitada por el franciscano Fray Miguel Pérez para leer libros en inglés y francés con el fin de poder colaborar en la conversión de los extranjeros que nos visitan

“Que con la ocasión de tener alguna intelixa en el Ydioma Ynglés, y haver tanta escasez de Eccos. en estas Yslas que puedan acompañarle en esto, se ofrece aveces contestar con algunos de dha Nación que tratan de su Conversión a ntra Cathólica Religión: Y para poder contestarles con más acierto y provecho convendría estar en sus mismos principios para mejor combatirlos: por lo que suplica a VExa le quiera conzeder la gracia de poder leer libros prohibidos en dho Ydioma, y también en el francés si fuere necesario...”⁽⁷³⁾.

7. Licencias concedidas y denegadas: el papel de la Inquisición de Canarias.

La intervención del tribunal de Las Palmas en la concesión de las licencias puede resumirse en dos aspectos: de un lado, la promoción desde las islas de la tramitación de las mismas, informando positiva o negativamente las instancias dirigidas por los interesados a Madrid; de otro, la autorización de uso o pase de las que concedía directamente Madrid. Este último aspecto tuvo su desarrollo a partir de 1771⁽⁷⁴⁾, cuando el Inquisidor General ordenó que el disfrute de las dispensas quedase supeditado a su presentación en el tribunal más cercano

(71) ff. 96-99.

(72) *Idem*.

(73) *Idem*, f. 47.

(74) DEFOURNEUX, bo. cit., pág. 68.

a la residencia del autorizado. La mayoría de las concedidas en la época que nos ocupa caen dentro de este modelo.

El procedimiento seguido para obtener el permiso no siempre se realizó sin problemas: unas veces, porque la licencia no era concedida por la Suprema, otras porque el tribunal local decidía retenerlas, o, finalmente, por las dificultades que se presentaban para revalidar una autorización procedente de un breve pontificio. Fueron sin embargo, gran mayoría las que se alcanzaron con normalidad.

Entre las problemáticas cabe mencionar los atípicos casos de los doctores Westerling del Castillo y Silva, que, pese a ser muy bien informados por el tribunal, no obtuvieron resultado positivo en Madrid ⁽⁷⁵⁾. A los Madán, Raymon y Santiago Bencomo, inútilmente intentó la inquisición canaria suspenderles o, al menos, retrasarles la licencia.

Como colofón presentamos un cuadro de la concesión de licencias que pone de manifiesto el predominio de las tramitadas directamente por Madrid, de modo absoluto para los funcionarios de la Audiencia, mientras que una parte de las del clero se iniciarían desde Canarias.

Licencias concedidas y problemáticas. Cuadro 3

1. Licencias concedidas

| | DESDE CANARIAS | DESDE MADRID |
|----------------|----------------|--------------|
| 1763-1770..... | 4 | 2 |
| 1771-1780..... | 5 | 7 |
| 1781-1788..... | 4 | 5 |
| 1789-1800..... | 2 | 6 |
| 1801-1808..... | — | 2 |
| 1814-1820..... | — | 8 |
| Totales | 17 | 30 |

2. Licencias problemáticas

| | |
|--|---|
| No concedidas por la Suprema | 2 |
| Retenidas en Canarias..... | 3 |
| Procedentes de Breves Pontificios..... | 3 |

Santiago de Luxán Meléndez

(75) MC. Inq. Bute, v. XXXIII 2 serie, f. 85 y 92.